

Tipo de Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Radicado	05001 31 03 022 2020 00137 00
Demandante	Myriam de Jesús Cano Acosta
Demandado	Bonanza Construcciones S.A.S
Auto sustanciación Nro.	614
Asunto	Incorpora citación para notificación personal. Autoriza aviso. Toma nota de embargo de remanentes

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con la constancia obrante en el archivo N° 26, presentada por la parte demandante, se observa que la citación para notificación personal del demandado quedó surtida en debida forma desde el día 06 de septiembre de 2021, fecha desde la cual, certificó la empresa de correos Todaentrega Ltda, que había sido entregado el citatorio para notificación personal al Sr. John Alexander Rúa Galeano como representante legal de la sociedad demandada Bonanza Construcciones S.A.S. En virtud de ello, y en vista de que han transcurrido los cinco (5) días concedidos al citado para su comparecencia al Despacho por intermedio del correo electrónico suministrado en el citatorio a fin de notificarle de manera personal, se autoriza a la parte ejecutante, proceder con la notificación por aviso en los términos que señala el artículo 292 del CGP.

De otro lado en el archivo N° 27 obra oficio N° 1197 expedido por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín el día 6 de octubre de 2021, en el que comunica que dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía promovido por Ferroestribos S.A.S. en contra de Bonanza Construcciones S.A.S., con radicado 05001 40 03 017 2021 00811 00, se decretó el embargo de remanentes o de bienes que se llegaren desembargar en este proceso, cuya titular sea la sociedad demandada en ese proceso. En consideración, se toma nota del embargo de remanentes o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en este proceso y que correspondan a la sociedad Bonanza Construcciones S.A.S. Comuníquesele mediante oficio que se remitirá por intermedio de la secretaría del Despacho a la mentada autoridad judicial, la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 13/10/2021 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 080 fijados a las 8:00
a.m.

EGO
Secretario.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 022

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f677d0a143d24887d19fc267d30d5e52db7d10ffe94bee1db798b2d7326ec5**

Documento generado en 12/10/2021 12:15:50 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>